J.e.v.p.
C.A. de Valparaíso.

Valparaíso, dos de julio de dos mil diecinueve.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, con excepción del tercer párrafo de su motivo décimo cuarto, que se elimina, dictada por el Primer Juzgado de Letras de San Antonio, en los autos Rol C-695-2018.

Notifíquese, regístrese y devuélvase vía interconexión.

N°Civil-850-2019.

Raul Eduardo Mera Munoz
Ministro
Fecha: 02/07/2019 13:56:09

Pablo Andres Droppelmann Cuneo
Ministro
Fecha: 02/07/2019 10:50:05

Valeria Elena del Carmen Echeverria Vega
Ministro(S)
Fecha: 02/07/2019 13:56:10

XNZRLKGXTX

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Raul Eduardo Mera M., Pablo Droppelmann C. y Ministra Suplente Valeria Elena Del Carmen Echeverria V. Valparaiso, dos de julio de dos mil diecinueve.

En Valparaiso, a dos de julio de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

XNZRLKGXTX

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antartica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.